

### III. OTRAS DISPOSICIONES

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

**2089** *Resolución de 16 de febrero de 2015, de la Secretaría General de Pesca, por la que se publica el censo de los buques de palangre de fondo autorizados a pescar merluza en el caladero del Cantábrico Noroeste durante el año 2015, así como la cuota individual de merluza asignada a cada uno.*

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.6 de la Orden AAA/1307/2013, de 1 de julio, por la que se establece un plan de gestión para los buques de los censos del caladero nacional del Cantábrico y Noroeste, modificada por la Orden AAA/417/2014, de 17 de marzo,

Esta Secretaría General de Pesca, oído el sector interesado, resuelve:

Primero.

Publicar como anexo el censo de buques de palangre de fondo autorizados a pescar merluza sur en las divisiones VIIIc y IXa del caladero Cantábrico Noroeste en el año 2015, así como la cuota individual de merluza asignada a cada uno.

Segundo.

De acuerdo al artículo 2.6.d de la Orden AAA/1307/2013, de 1 de julio, las condiciones para que un buque de palangre de fondo pueda utilizar sus posibilidades de pesca de merluza y consecuentemente pescar dicha especie, así como hacer transferencia temporal de dichas posibilidades de pesca son las siguientes: Estar dado de alta en el censo de flota operativa como buque de palangre de fondo y tener el Diario Electrónico A Bordo operativo.

Tercero.

Todos los buques están incluidos en el plan de recuperación de la merluza sur, en especial en lo que hace referencia a los días de limitación de esfuerzo.

Cuarto.

Con carácter general, de acuerdo al anexo IIB del Reglamento (UE) 2015/104, todos los buques que cumplan lo dispuesto en el apartado segundo podrán hacer uso de todas las posibilidades de pesca asignadas pero con una limitación de 114 días de pesca para el periodo 1 de febrero de 2015 a 31 de enero de 2016. Si un buque puede demostrar que sus capturas de merluza representan menos del 8 % del peso vivo total del pescado capturado en una marea dada, no se contabilizarán los días de mar asociados a esa marea para el cómputo del número máximo de 114 días de mar.

Quinto.

No obstante lo anterior, de acuerdo a lo establecido en el punto 6.1.a del anexo IIB del Reglamento 2015/104 de 19 de enero de 2015, los buques que figuran a continuación se podrán acoger a la condición especial de asignación de días según la cual pueden tener días ilimitados de pesca en 2015 siempre que sus capturas no superen las 5 tn. En el momento en que superen esta cantidad se les aplicará el límite de días de esfuerzo citados en el apartado anterior:

Código buque	Nombre
11380	NAVALIÑO DOS.
14641	SAN PEDRO II.
21777	SUÁREZ VALLE.
22214	NUEVO SANTA BARBARA.
22262	GURE ITXARKUNDIA.
22525	BETI MAURIXIO.
23189	NUEVO CHISU.
24418	CRUZ Y CRISTO.
24869	NUEVO BRISAS.
25220	RAIGERJUAN SEGUNDO.
25306	EL CISNE DE.

Sexto.

Esta Resolución producirá efectos para la campaña de pesca de 2015, del 1 de enero al 31 de diciembre.

Madrid, 16 de febrero de 2015.—El Secretario General de Pesca, Andrés Hermida Trastoy.

#### ANEXO

##### **Censo de buques de palangre de fondo autorizados a pescar merluza en el caladero del Cantábrico Noroeste, durante el año 2015, así como cuota individual de merluza asignada a cada uno**

Código	Nombre buque	Cuota inicial 2015 (kg)	Tipo de gestión
23160	AINHOLARA.		
25023	ATAIN.		
22525	BETI MAURIXIO.		
24418	CRUZ Y CRISTO.		
23747	CU CA.		
21766	ENRIC MANUEL.		
11350	FARELO.		
11353	HERMANOS SAMBAD.		
23995	LAURA MAR.		
25762	MARES DEL SEÑOR.		
25055	NUBERU.		
24869	NUEVO BRISAS.		
26367	NUEVO CARMEN.		
23532	NUEVO FURUNO.		
24496	NUEVO HERMANOS SUAREZ.		
27141	NUEVO MADRE DOLORES.	375.817,16	Conjunta.
23870	NUEVO MERIMAR.		
27421	NUEVO NAUTILUS.		
23376	NUEVO PADRE.		
23584	NUEVO SATURNO JUAN.		
25766	OS CASTRO.		
21836	PICO DA LEBRE.		
23553	ROSA LOS MARES.		
21880	SANTA RITA.		
22700	VALENCIA FILGUEIRA.		
27842	VIKINJO.		
24492	BENYJOR.		
27385	NUEVO SALORIO.		
23014	MAPEI.		
25220	RAIGERJUAN SEGUNDO.		
22461	VIENTO Y CALMA.		

Código	Nombre buque	Cuota inicial 2015 (kg)	Tipo de gestión
11364	SIEMPRE RUFO.	12.123,13	Individual.
27291	SIEMPRE MARIA.	12.123,13	
26670	BETI LAGUN BI.	12.123,13	
25490	ITOITZ.	12.123,13	
24356	GURE FATIMA.	12.123,13	
22262	GURE ITXARKUNDIA.	12.123,13	
26311	GURE ITXAS BEGI.	12.123,13	
26384	MATXAKU.	12.123,13	
24947	OTZARRI BERRIA.	12.123,13	
25292	URRESTI BERRIA.	12.123,13	
23517	MADRE PILAR.	12.123,13	
23731	SEPTIMO.	12.123,13	
22321	EL PATRON.	12.123,13	
25858	NUEVA CARLA.	12.123,13	
23790	NOVAS TERAN.	12.123,13	
25065	EL DAVID.	12.123,13	
27417	NUEVO FRANCES.	12.123,13	
21777	SUAREZ VALLE.	12.123,13	
22858	EL MARINA.	12.123,13	
24390	VIRGEN DE MARES.	12.123,13	
25306	EL CISNE DE.	12.123,13	
23476	NUEVO FLECHERO.	12.123,13	
26008	NUEVO MAR AZUL.	12.123,13	
26097	ROSA DOS MARES.	12.123,13	
25543	MADRE DOLORES.	12.123,13	
11380	NAVALIÑO DOS*.	12.123,13	
25650	ARANTZAZUKO IZARRA.	12.123,13	
25501	GURE ITXAROPENA.	12.123,13	
26233	KALA BERRI.	12.123,13	
26107	CAÑAVERA.	12.123,13	
7966	ANA JESUS.	12.123,13	
24514	ARLANPI.	12.123,13	
23189	NUEVO CHISU.	12.123,13	
26985	MAR DE PEDRO.	12.123,13	
25284	MANUEL TERESA.	12.123,13	
25528	SIEMPRE VULCANO.	12.123,13	
	Total PALANGRE FONDO	812.250	

Total: 67 barcos.

\* No podrán hacer uso de sus cuotas de pesca ni transferir las mismas en tanto en cuanto no regularicen su situación.